

SANTIAGO, 30 NOVIEMBRE 2022

RESOLUCION N° 04807 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 152 de fecha 19 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 25 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio Marco de cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y la Universidad Tecnológica Metropolitana, para llevar a cabo iniciativas de desarrollo en la Comuna de Melipilla y que permita la incorporación, la transferencia tecnológica y la participación de profesionales y estudiantes en la ejecución de iniciativas, y la inclusión de alumnos en práctica de las especialidades de Turismo y otras que sean de interés de las partes.

3.- Que con fecha 29 de noviembre de 2022 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por la Ilustre Municipalidad de Melipilla, a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 25 de mayo de 2022, Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

En Melipilla, a 25 de mayo del año 2022, comparece **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **LORENA CATALINA OLAVARRÍA BAEZA**, chilena, soltera, Técnico Jurídico, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla, en adelante "El Municipio" y, por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada legalmente por su Rectora, doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad"; exponen que se ha acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO. Antecedentes: La Ilustre Municipalidad de Melipilla, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna, para lo cual, en el cumplimiento de sus funciones, según lo establecidos en la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 4 y siguientes, debe propender al desarrollo de actividades relacionadas con la educación, la cultura, el turismo, el deporte, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO. Antecedentes: Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de Educación Superior del Estado, cuyos objetivos fundamentales son la creación, el fomento y la transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la tecnología, incluyendo la formación académica, científica, profesional y técnica de sus alumnos y alumnas.

TERCERO. Objetivo: Por el presente acto e instrumento, las partes comparecientes vienen en establecer un convenio de cooperación abierta entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y la Universidad Tecnológica Metropolitana, que conlleve a realizar esfuerzos conjuntos para llevar a cabo iniciativas de desarrollo en la Comuna de Melipilla y que permita la incorporación, la transferencia tecnológica y la participación de profesionales y estudiantes de la Universidad y actividades de apoyo que sean requeridos por la Municipalidad para la ejecución de sus iniciativas. Junto a esto, se busca apoyar la formación y la calidad profesional de los(as) estudiantes a través de la inclusión de alumnos en práctica de las especialidades de Turismo y otras que sean de interés de las partes comparecientes.

CUARTO: La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a:

- Facilitar y difundir las prácticas profesionales en el área que sean requeridas. Cabe mencionar que los alumnos que solicitan práctica están protegidos por la Ley 16.744, Decreto 313, sobre accidentes escolares en el trabajo y en el trayecto, como también de seguro escolar general.
- Otorgar apoyo en la difusión de las acciones turísticas y culturales que se relacionan con los objetivos formadores de la especialidad de Turismo.
- A tomar el seguro escolar obligatorio, para que el(la) alumno(a) quede protegido(a) durante todo el proceso de prácticas en la Ilustre Municipalidad de Melipilla.
- Estudiar los diseños y factibilidades para ejecutar proyectos que permitan efectuar las mejoras y adecuaciones que sean necesarias con el fin de optimizar el uso del territorio de acuerdo con sus vocaciones productivas para la realización de iniciativas de desarrollo turístico, económico, social, medioambiental y cultural.
- Facilitar, de acuerdo con sus posibilidades y en conformidad a las necesidades de las actividades, personal docente o de alumnos de pregrado y postgrado para el desarrollo de tareas específicas, tales como: foros, paneles, seminarios, conferencias y otros, destinados a afianzar las políticas de la actividad turística de la comuna.

QUINTO: Mediante este convenio, la Municipalidad de Melipilla se compromete a:

- Apoyar las iniciativas de desarrollo que se hayan consensuado, presentando éstas a las fuentes de financiamiento disponibles, según sea el caso.
- Apoyar a través de sus Recursos Humanos, la ejecución de los distintos trabajos que sean necesarios para cumplir con los objetivos en las iniciativas adoptadas de manera conjunta, en caso de ser necesario.
- Colaborar en la gestión de obtención de recursos a través de mecanismos de inversión pública orientados a la ejecución de iniciativas tales como proyectos, estudios, programas y otros, que tengan relación con los objetivos del presente convenio.
- Integrar a los(as) estudiantes provenientes de la Universidad Tecnológica Metropolitana, previo proceso de selección, para que realicen la práctica profesional, que será controlada mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas que posee la institución Municipal.
- A disponer de un(a) profesional guía, que estará a cargo del(de la) estudiante durante la realización de la práctica y, que, al momento de concluir dicha práctica, deberá entregar el informe de prácticas que contenga la evaluación final del(de la) practicante.

- A encargar al (a la) practicante tareas de acuerdo con su especialidad y de conformidad al Plan de Prácticas, las que deberán incluir el uso de máquinas y equipos cuando corresponda. Por su parte, el(la) estudiante deberá comprometer una actitud de flexibilidad para colaborar en labores que estén alineadas al Plan de Prácticas inicial.
- A entregar al(a la) alumno(a) practicante los elementos necesarios de protección personal (EPP). Por su parte, la universidad se compromete a velar por el correcto uso de los elementos de protección personal (EPP) de cada uno(a) de sus practicantes.
- A no someter al(a la) practicante a situaciones que pongan en riesgo o que dañen su integridad física y/o emocional.
- A permitir que el(la) profesor(a) tutor(a) supervise el proceso de práctica en las oportunidades que se acordaron entre las partes. Además, se permitirá al(a la) profesor(a) o tutor(a), obtener registro fotográfico del(de la) alumno(a), como evidencia del cumplimiento de sus prácticas, en el lugar que ejerza sus funciones.

SEXTO: Dentro del ámbito del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a generar una alianza estratégica entre ambas instituciones a fin de materializar acciones que propendan a su desarrollo territorial sostenible para la comuna de Melipilla, en materia turística y otras necesidades, previo acuerdo de las partes.

SEPTIMO. Vigencia: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción de este y tendrá una duración de doce meses, los que se prorrogarán de manera automática y sin necesidad de aviso por otro período de igual extensión.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término a este instrumento, con una anticipación de mínimo treinta días, mediante aviso enviado por escrito al domicilio que registran las partes en el presente convenio, indicando las razones del término anticipado.

OCTAVO: Se establece que el presente Convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.

NOVENO. Propiedad intelectual: La información que se obtenga y los resultados que se alcancen serán propiedad de ambas partes, salvo cuando se explicita lo contrario en los convenios específicos de acuerdo correspondientes.

DÉCIMO. Personería: La personería de doña **Lorena Catalina Olavarría Baeza** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales Comuna de Melipilla, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, del Primer Tribunal Electoral, Región Metropolitana; en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales, comuna de Melipilla, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, del Primer Tribunal Electoral, Región Metropolitana; y en Decreto Exento P número mil cuatrocientos ochenta, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, modificado por Decreto Exento P número mil cuatrocientos ochenta y uno, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

La personería de Doña. **Marisol Durán Santis** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo 260 de fecha 08 de julio del 2009, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

DECIMO PRIMERO. Copias: El presente convenio se firma en (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



II. En el presente Convenio se registran dos firmas, correspondientes a doña LORENA OLAVARRÍA BAEZA, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Melipilla y a doña MARISOL DURÁN SANTIS Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente
por Mario
Ernesto Torres
Alcayaga
Fecha:
2022.12.02
16:33:42 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.12.02
15:46:29 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Directora de Programa de Competitividad Turística
Jefa de carrera Ingeniería en Gestión Turística

PCT

PCT/ppp